

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en virtud de la instancia elevada por los sidreros de la ciudad de San Sebastian, en solicitud de que se permita en la provincia de Guipúzcoa para la venta de la sidra el uso de medidas de madera ajustadas al sistema métrico decimal y contrastadas.

En su vista; y

Resultando de dicho expediente que la solicitud actual es como reproduccion de la que con fecha 14 de Enero de 1879 denegó esa Direccion en conformidad con el dictámen de la Comision permanente de pesas y medidas:

Considerando que, segun informe nuevamente emitido por la misma Comision, las razones alegadas por los sidreros de San Sebastian en apoyo de su pretension se tuvieron presentes al redactarse el reglamento para la ejecucion de la ley de planteamiento del sistema métrico decimal, el cual dispone para la venta de líquidos el empleo de medidas de estaño y de hoja de lata con un tanto por 100 de plomo aleado, sin que por esta última circunstancia sean de temer accidentes funestos para la salud, como lo de-

muestra la química, y la experiencia de propios y extraños confirma:

Considerando que, como en el mismo informe se asegura, los pocos accidentes que puedan citarse no se deben atribuir á aquella disposicion reglamentaria y al contacto de líquidos más ó menos ácidos con el estaño aleado con la debida proporcion de plomo, sino á la incuria y desaseo de los expendedores, ó á la mala calidad, alteracion y adulteraciones de los líquidos, contra cuyos males las leyes y los reglamentos de policia contienen enérgicas disposiciones; y

Considerando que la conveniente conservacion, fijeza de capacidad y condiciones de la contrastacion de las medidas para líquidos requieren en la materia de que han de ser construidas cualidades que no ofrece la madera, y que se hallan reunidas en el estaño y en la hoja de lata, tal como el reglamento vigente determina;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., de acuerdo con la Comision permanente de pesas y medidas, se ha servido desestimar la peticion de los sidreros de San Sebastian; disponiendo al propio tiempo que esta resolucion se considere de carácter general para solicitudes análogas, á cuyo efecto se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1880.—L. Sala.—Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.



Excmo. S.: El plazo fijado por el Real decreto de 14 de Febrero de 1879 para hacer obligatorio el uso del sistema métrico decimal de pesas y medidas en toda clase de transacciones está próximo á terminar, y es indispensable adoptar todas las disposiciones convenientes á fin de que este progreso sea sin dificultades una realidad desde el día 1.º de Julio próximo.

Con tal objeto se halla ya autorizada esa Direccion general para adquirir por medio de la Comision permanente del ramo las colecciones-tipos con destino á los pueblos, obligados á adquirirlas por la Real orden de 28 de Marzo de 1876. Hay, sin embargo, algunos Ayuntamientos que, á pesar de las órdenes dictadas por V. E., no han remitido todavía las sumas que debian haber depositado para este servicio, exponiéndose así á carecer de los medios más adecuados para plantear la unificacion.

Y siendo la voluntad de S. M. que se pongan en todo su vigor la ley de 1849, el reglamento para su ejecucion y las demás resoluciones dictadas con el propio fin, es preciso que en un plazo brevísimo hayan todos los Ayuntamientos consignado las cantidades á que se ha hecho referencia.

Para conseguirlo deberán los Gobernadores de las provincias, que despues de cuatro años no han dado cumplimiento á la precitada Real orden de 28 de Marzo de 1876, emplear en interés de los pueblos mismos los medios de que dispone su Autoridad, dando á V. E. cada 15 dias cuenta circunstanciada de las consignaciones hechas y de las que queden por hacer. A la altura en que se encuentra actualmente el conocimiento de las unidades legales de pesas y medidas, es evidente que la constancia y severidad de las Autoridades son suficientes para que no se produzca entorpecimiento alguno en la realizacion de reforma tan reclamada por la opinion del país.

Sírvase, pues, V. E. excitar el celo de todos para conseguir este preferente objeto de la solicitud de S. M.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1880.—Lalsala.—Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta 10 de Mayo de 1880.)

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### SECCION DE FOMENTO.—Minas.

D. Manuel Castejon, Secretario del Gobierno civil de esta provincia, Gobernador interino de la misma,

Hago saber: Que por decreto de 4 del actual he admitido á D. Tomás Ferrer y Pascual, vecino de Valencia, una solicitud que ha presentado en 30 del mismo mes sobre registro de 12 pertenencias de una mina de manganeso, sita en

término de Mesones, paraje llamado los Valles; con el título de «Bonifacia,» y linda por N. con viña de Hilario Muñoz, por S. con los Valles, por E. con viña de Juan Gil, y O. con senda de Caborroyos, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el que lo fué de la mina nombrada Santa Catalina, demarcada en el mismo sitio en Agosto de 1868, situado en los Valles, inmediato á la senda de Caborroyos, y que dista como unos 50 metros de la viña de Hilario Muñoz en direccion Sur; desde él se medirán en direccion Norte 50 metros, colocando la primera estaca; de ella en direccion Este se medirán 380 metros, colocando la segunda estaca; de esta en direccion Sur se medirán 300 metros, colocando la tercera estaca; de esta en direccion Oeste se medirán 400 metros, colocándose la cuarta estaca; de esta en direccion Norte se medirán 300 metros, colocándose la quinta estaca, que unida á la primera por una recta de 20 metros en direccion Oeste, quedará cerrado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 11 de Mayo de 1880.—Manuel Castejon.

#### Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los soldados desertores de infanteria de Bailen, Vizcaya y Luchana, Ecequiel Serrano, Pedro Baquedano y Antonio Moragas, respectivamente, cuyas señas á continuacion se expresan, y caso de ser habidos los pongan á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Zaragoza 13 de Mayo de 1880.—El Gobernador interino, Manuel Castejon.

#### Señas de Ecequiel Serrano.

Edad 23 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

#### Señas de Pedro Baquedano.

Edad 21 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno.

#### Señas de Antonio Moragas.

Edad 15 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno.



# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCION DE FOMENTO.—Negociado.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Abril último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.															
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo	De cebada.		
	HECTÓLITRO.			KILÓGRAMO.			LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.			
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.		
Ateca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Belchite.....	24'00	9'50	»	»	»	»	»	»	1'03	0'22	0'46	1'75	»	1'75	0'06	0'06
Borja.....	24'25	11'00	»	»	1'00	0'63	1'00	0'25	0'75	1'87	»	1'75	0'02	»	»	»
Calatayud....	21'63	10'81	15'15	16'21	0'87	0'60	1'00	0'25	0'75	1'37	1'23	3'10	0'02	0'02	0'02	0'02
Caspe.....	24'75	9'50	»	16'00	1'25	0'70	1'12	0'36	0'80	1'60	»	2'12	0'06	0'06	0'06	0'06
Daroca.....	22'30	10'60	13'94	»	1'40	0'55	1'29	0'28	0'67	1'40	»	1'17	1'66	0'04	0'03	»
Ejea.....	23'75	15'00	14'50	16'00	1'75	»	1'50	0'36	0'90	2'00	1'25	1'75	0'05	»	»	»
La Almunia....	24'00	9'00	»	»	1'50	0'75	1'00	0'38	1'05	1'60	1'00	1'75	0'10	0'10	0'10	0'10
Pina.....	25'63	9'46	»	»	1'50	0'75	1'06	0'25	0'62	1'40	»	1'62	0'10	0'10	0'10	0'10
Sos.....	24'50	13'50	16'00	16'00	1'60	0'80	1'40	0'22	0'97	1'75	»	3'00	0'09	0'11	0'11	0'11
Tarazona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	24'81	9'38	»	12'58	1'08	0'53	1'09	0'39	0'58	1'69	1'72	2'09	0'04	»	»	»
TOTALES...	239'62	107'75	59'59	76'79	11'95	5'31	11'49	2'96	7'55	16'43	6'37	20'59	0'58	0'48	0'48	0'48
Precio medio general en la provincia..	23'96	10'77	14'89	15'35	1'32	0'66	1'15	0'30	0'75	1'64	1'27	2'06	0'06	0'07	0'07	0'07

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas. Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo..	25'63	Pina.
	Idem mínimo..	21'63	Calatayud.
CEBADA.....	Precio máximo..	15'00	Ejea.
	Idem mínimo..	9'00	La Almunia.

Zaragoza 7 de Mayo de 1880.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Antonio Fernandez.—V.º B.º—El Gobernador, Antonio de Aranda.

**SECCION TERCERA.****DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.****CIRCULAR.**

Enterada la Diputacion de que, á pesar de haber vencido y ser exigible con apremio el cuarto trimestre del contingente provincial del año corriente, algunos Ayuntamientos, con infraccion de terminantes disposiciones legales, han dejado de satisfacer los dos trimestres anteriores, así como la parte de atrasos procedentes de repartos y otros conceptos, para cuyo pago se les otorgó la concesion de plazos, á fin de facilitarles la manera de saldar esas deudas, acordó en sesion de 30 de Abril último que se proceda contra los morosos por la via ejecutiva de apremio, autorizando á la presidencia de mi cargo para la expedicion de las comisiones que han de llevar á cabo esa medida; y usando de esa autorizacion he dispuesto hacerles saber que serán ejecutivamente apremiados al pago de los referidos descubiertos todos los Ayuntamientos que en el preciso término de 15 dias, contados desde la publicacion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no ingresen en la Depositaria de la citada Corporacion las sumas que á la provincia adeudan por los conceptos expresados.

Zaragoza 14 de Mayo de 1880.—El Presidente de la Diputacion, Martin Villar.

Esta Diputacion ha acordado contratar en pública subasta, bajo el tipo en baja de 48.883 pesetas 14 céntimos, la construccion de la parte primera del primer trozo de la carretera provincial denominada de «Maria al confin de la provincia de Teruel», en término municipal del pueblo de Botorrita; para cuyo acto se ha señalado el dia 19 de Junio próximo á las doce de su mañana.

La subasta, que tendrá efecto en el Palacio de la Diputacion, ante el Sr. Presidente de la misma ó quien haga sus veces, y con asistencia de Notario, se verificará con sujecion á lo prevenido en las disposiciones vigentes; hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion todos los dias no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que á continuacion se inserta, sin lo que no serán admisibles; debiendo acompañar las mismas la cédula corriente de vecindad del proponente y el documento que acredite haber consignado previamente en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 en metálico del importe del presupuesto de contrata, cuya cantidad se exige como garantía para tomar parte en la licitacion.

Los pliegos cerrados tendrán la cubierta rubricada por el que lo suscriba y este sobre escrito: «Sr. Presidente de la Diputacion provin-

cial de Zaragoza.—Proposicion para la subasta de construccion de la primera parte del primer trozo de la carretera de Maria.» Podrán ser presentados en los 15 dias anteriores al señalado para la subasta, hasta la hora en que ha de celebrarse, y tambien en los primeros 30 minutos de la misma, sin que una vez presentados puedan retirarse bajo ningun pretexto ni motivo. Serán numerados por el orden con que se reciban, para determinar en caso de empate entre dos proposiciones iguales y una mejorada, la preferencia en favor del que tenga el número más bajo, y se abrirán á presencia de los licitadores finado el tiempo de admision.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales de las que sean admisibles, se verificará únicamente entre sus autores licitacion oral por espacio de 10 minutos, siendo la primera mejora de 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposicion que resulte más ventajosa; pero no producirá efecto hasta que recaiga la aprobacion definitiva de la Diputacion provincial, que podrá libremente concederla ó negarla, segun estime conveniente á los intereses provinciales, sin que sobre lo resuelto, en uso de tal facultad, se admita ninguna reclamacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 13 de Mayo de 1880.—El Presidente, Martin Villar.—Los Diputados Secretarios habilitados, Manuel Castillon.—Joaquin Peirona.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de... , habitante en la calle de....., núm....., con cédula corriente de empadronamiento que es adjunta, enterado del anuncio de fecha 13 de Mayo del corriente año, relativo á la adjudicacion en pública subasta de las obras en construccion de la primera parte del primer trozo de la carretera provincial denominada de «Maria al confin de la provincia de Teruel», en término municipal del pueblo de Botorrita, así como tambien del plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras con sujecion á los mencionados documentos por la cantidad de... (en letra) pesetas ..... céntimos; y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente).

**SECCION CUARTA.**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

**ANUNCIOS.**

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, comunicado á esta Administracion con fecha

ocho del actual, se ha dispuesto que la celebracion de la 47.<sup>a</sup> subasta para la amortizacion de Renta perpétua interior y exterior, tenga lugar el dia 20 del corriente, bajo las reglas, condiciones y modelo, consignado todo en el anuncio publicado por esta Administracion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 81, del sábado 18 de Noviembre de 1876, el cual deberá consultarse; advirtiéndose además, como de hecho por el presente se advierte, que la admision de depósitos y de pliegos de proposiciones ha de ser en esta dependencia desde el dia de la fecha al 17 del corriente.

Adviértese asimismo que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon corriente, ó sea el vencadero en 30 de Junio del año actual, los del exterior, y de 1.<sup>o</sup> de Julio siguiente los del interior.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL por mandato de la Superioridad á los efectos competentes.

Zaragoza 11 de Mayo de 1880.—El Jefe económico Joaquin Ozores.

Por Real orden de 4 del actual, comunicada á esta Administracion con fecha 8, la Junta de la Deuda pública ha acordado que el dia 20 del mismo se celebre una subasta para adquirir títulos y residuos de Renta perpétua al 3 por 100 interior, con el fin de convertirlas en Incripciones nominativas á favor de las Corporaciones civiles, segun previene la ley de 21 de Julio de 1876.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de esta Administracion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito.

A este fin se recibirán en ella desde el dia de la fecha hasta el 17 del corriente, debiendo contener los títulos el cupon de 1.<sup>o</sup> de Julio de este año.

Lo que se anuncia al público en el presente BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 11 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

## SECCION QUINTA.

### BATALLON RESERVA DE CALATAYUD.

NÚMERO 65.

Los individuos pertenecientes al segundo reemplazo de 1875 que tengan cumplido el tiempo de su empeño hasta fin de Abril último y cuyos pueblos se hallen comprendidos en la demarcacion de este Batallon podrán presentarse en las oficinas del mismo á recoger sus licencias absolutas y demás documentos de baja. —El C. T. C., primer Jefe.

## SECCION SEXTA.

### Ayuntamiento constitucional de Fraga.

Debiéndose confeccionar el catastro de la ciudad de Fraga, en la provincia de Huesca, con medicion, plano general, y parcelarios de todo su término municipal, el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la misma han acordado anunciarlo para que en el término de un mes se presenten proposiciones por cuantos quieran interesarse en los trabajos; reservándose la Corporacion y asociados el admitir la que más conveniente sea á los intereses de la localidad.

Fraga 4 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Manuel Aladren.—P. A. del M. I. Ayuntamiento, José Badia, Secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Bisimbre.

En virtud de lo que previenen las Reales órdenes de 3 de Febrero y 25 de Octubre del año último, esta Corporacion ha dispuesto señalar el dia 6 del próximo Junio, á las diez de su mañana, para la adjudicacion, en pública subasta, de la construccion de un lavadero y una fuente en este pueblo, por su presupuesto de 2.225 pesetas 25 céntimos, con sujecion al plano y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos municipales como garantia para tomar parte en aquella, será la de un 10 por 100 en metálico; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito expresado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion, abierta por el tiempo y manera que crea conveniente la presidencia.

El remate se adjudicará al autor de la proposicion más ventajosa; pero el Ayuntamiento se reserva la libre facultad de aprobarla ó no, segun le conviniere; siendo de cuenta del rematante los gastos de expediente.

Bisimbre 4 de Mayo de 1880.—El Alcalde Presidente, Jacinto Sarria.—P. A. D. A., Domingo Ortega, Secretario.

### Modelo de proposicion.

D. N. N. . . . ., vecino de . . . . ., segun consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento del pueblo de Bisimbre, con fecha . . . . . de . . . . . y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta para la construccion de un lavadero y una fuente en dicho pueblo, se comprometo á tomar este cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones del plano y presupuesto de las

obras, por la cantidad de. . . . (expresada en letra), por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las expresadas obras.

(Fecha y firma del proponente.)

El Ayuntamiento y Junta municipal encargada de rectificacion del amillaramiento de esta villa de Santa Cruz de Moncayo, han acordado: que examinadas las cédulas de declaracion de riqueza de este distrito, y observando alguna diferencia en la riqueza que encierran, diferencia por cierto de baja, tanto en las rústicas como en las urbanas, comparada con la anterior consentida en el amillaramiento vigente, y aunque conoce justicia en las declaraciones rústicas presentadas en virtud de que en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de cada año, se queda en seco este término jurisdiccional en su mayor parte por la carencia de aguas de Moncayo, resultando con ésto de que las cosechas se desaprovechan, no llegando á perfeccion por faltarles los mejores riegos en muchas de las clases de cosechas, y además por la abundancia de lluvias en tronadas que por su declinacion del terreno escabroso degeneran en valores por cáuces hechos en las mismas por dichas avenidas; á pesar de esto, la Junta hace entender á los contribuyentes declarantes que en el término de tercero dia se presenten en la Secretaria á rectificar alguna falta, error ó equivocacion que en su respectiva cédula hayan podido cometer, tanto por falta de redaccion como por ocultacion; en la inteligencia que de no verificarlo se entenderá que están conformes con lo manifestado, admitiendo la penalidad determinada en el reglamento: advirtiendo tambien que los que hasta la fecha no hayan presentado su declaracion lo verificarán dentro de dicho término, bajo la responsabilidad de dicha ley.

Santa Cruz de Moncayo 9 de Mayo de 1880.—  
El Alcalde, Gerónimo Magallon.

En el término de ocho dias, á contar desde la fecha en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán en esta Secretaria las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza inmueble, siempre que lo justifiquen en debida forma.

Santa Cruz de Moncayo 9 de Mayo de 1880.—  
El Alcalde, Gerónimo Magallon.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán á los contribuyentes las traslaciones de dominio que tengan que hacer en su riqueza para el año de 1880 á 81 por tiempo de ocho dias, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siendo requisito indispensable la presentacion de los correspondientes títulos de adquisicion.

San Martin de Moncayo 7 de Mayo de 1880.—  
El Alcalde, Claudio Lapuente.

La Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante, con la dotacion de 975 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, pasados los cuales se proveerá entre los que en dicho término la hubieren solicitado.

Pina 11 de Mayo de 1880.—El Alcalde segun-  
do ejerciente, Juan Burel.—El Secretario inte-  
rino, Domingo Delcazo.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, dotada con 180 pesetas al año pagadas de los fondos del Municipio por trimestres vencidos.

Los que se crean aptos para desempeñar dicho cargo podrán solicitarlo á esta Alcaldía hasta el dia 20 del actual, en que se proveerá.

Vierlas 11 de Mayo de 1880.—El Alcalde,  
D. S. O., Juan Monge, Secretario.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente hago notorio, que habiendo declarado en concurso á D. Vicente Gimenez y Lacasa, vecino de esta ciudad, habitante en Miralbueno, fábrica de harinas titulada la «Fama Aragonesa», se llama á los acreedores del mismo, á fin de que se presenten en este Juzgado y autos formados con tal motivo, dentro del término de 20 dias, debiendo acompañar los títulos justificativos de sus respectivos créditos, de conformidad con lo prescrito en el art. 538 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Zaragoza á 11 de Mayo de 1880.—Pe-  
dro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fer-  
nando Broquera.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á una tal Angela Luengo, vecina que ha sido de esta capital, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para la práctica de una diligencia de justicia en expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa seguida sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 7 de Mayo de 1880.—Pe-  
dro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

